



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO V - CONVENIO DE PROMOCIÓN

---

**ANEXO V**

**CONVENIO DE PROMOCIÓN**

**DEL PROGRAMA “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA”**

**ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA AGENCIA DE TURISMO ESTUDIANTIL “.....”**

**EL MINISTERIO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA**, representado en este acto por la Subsecretaria de Turismo Dra. Soledad Martinez, DNI ..... con domicilio en calle 5 N° 775 de la ciudad de La Plata, (en adelante **“EL MINISTERIO”**), y la **AGENCIA DE TURISMO ESTUDIANTIL** .....(en adelante **“LA AGENCIA”**), CUIT:....., representada por ..... (DNI N° .....), con domicilio en ....., (en adelante y de forma conjunta **“LAS PARTES”**), acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE PROMOCIÓN en el ámbito del Programa **“VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA”**(Resolución N° XXX/2022), en el marco del **“PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL”** aprobado por Decreto N° 973/21, y sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

**CONSIDERANDO**

Que, conforme la Ley de Ministerios N° 15.164 - texto según Ley N° 15.309 - es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e

implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires, entre otras;

Que mediante el Decreto N° 973/21 se creó “Programa Bonaerense de Turismo Estudiantil” cuyo objetivo es impulsar la actividad turística en el territorio de la provincia de Buenos Aires y la reactivación de las diversas actividades productivas que lo integran, a través de la promoción e incentivo del turismo estudiantil como garantía de acceso a viajes y recreación por parte de los y las estudiantes de la Provincia en condiciones de igualdad, integración y pleno desarrollo de sus derechos;

Que el citado Decreto designó al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación del Programa y lo facultó para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para su efectiva implementación;

Que por medio de la Resolución N° 978/2021 -modificada por la Resolución N° 3/2022-, se aprobó el Reglamento Operativo del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” para los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” para aquellos jóvenes que en el año 2021 cursaron el último año del nivel secundario (6° año en el Secundario Orientado, de la modalidad Artística, y 7° año de la modalidad Técnico Profesional) de establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada de la provincia de Buenos Aires y se inscribieron en el “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL”;

Que, asimismo, por Resolución N° 199/2022 se aprobó el Modelo de Nota que debían presentar las Agencias de Turismo Estudiantil a fines de solicitar el acceso a la plataforma web del programa, el Modelo de Declaración Jurada de Confidencialidad que debían suscribir los responsables designados y el Modelo de Convenio de Promoción del Programa “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” a suscribirse entre las Agencias de Turismo Estudiantil y este Ministerio, con relación a las condiciones de provisión, distribución y uso de elementos de promoción del Programa;

Que en la primera edición del Programa se inscribieron más de 38.000 jóvenes, quienes, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2022 realizaron sus viajes de fin de curso, disfrutando de distintas localidades de nuestra Provincia;

Que mediante la implementación del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” para la realización de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” se fomenta el desarrollo, la promoción, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos con los que cuenta la provincia de Buenos Aires, a través de una política que propenda a la eliminación de las barreras que impiden el uso y disfrute de la actividad turística por todos los sectores de jóvenes que culminan sus estudios, incentivando la equiparación de oportunidades entre ellos en condiciones de igualdad, integración y pleno desarrollo de sus derechos;

Que el programa logró los objetivos planteados, tanto para los jóvenes beneficiarios como para la cadena de valor de servicios turísticos, incluyendo a las agencias de turismo estudiantil, a los prestadores locales, y al comercio de los destinos elegidos, impulsando la realización de actividad turística fuera de temporada y las actividades productivas vinculadas, con la consecuente generación de empleo en períodos en los que habitualmente existía una merma considerable;

Que, en atención a la excelente recepción del programa, tanto por parte de los y las jóvenes que pudieron acceder a su viaje de fin de curso, como de los distintos actores del sector turístico, se promueve la realización de una nueva edición del Programa que permita alcanzar nuevos beneficiarios;

Que, a su vez, para una correcta implementación de esta nueva edición resulta preciso realizar la correspondiente reglamentación, siendo necesario delinear, en particular, los requisitos, condiciones y la tramitación que, en forma clara y eficaz, permitan el acceso a sus beneficiarios/as, y establezcan el procedimiento a seguir por parte de las agencias que proveerán el servicio, y sus obligaciones;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución de la que este Anexo V forma parte el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación gestionará la contratación de las Agencias de Turismo Estudiantil (Ley Nacional N° 25.599) para la provisión de los viajes a realizar en el marco del “Programa Bonaerense de Turismo Estudiantil” de acuerdo a lo normado por la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que a fines de acompañar a las Agencias con las herramientas necesarias para una comunicación uniforme del Programa, el ministerio adquirió una serie de elementos tanto de difusión del Programa “Viajes de Fin de Curso en la Provincia”, como de identificación de la marca “ReCrea en la Provincia” en el territorio bonaerense;

Que en consecuencia a fines de su difusión las Agencias de Turismo Estudiantil que participen del Programa deberán distribuir entre los beneficiarios los elementos de promoción que oportunamente sean suministrados por EL MINISTERIO;

Que, por lo expuesto, resulta oportuno celebrar el presente Convenio de Promoción entre LAS PARTES, con el objeto de establecer las condiciones de provisión, distribución y uso de los elementos de promoción del Programa “Viajes de Fin de Curso en la Provincia”, en consideración a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL MINISTERIO se compromete a aportar a LA AGENCIA los siguientes elementos de promoción (en adelante “LOS ELEMENTOS”) debidamente diseñados para la promoción del Programa “Viajes de Fin de Curso en la Provincia”: 1 (UNA) mochila, 1 (UNA) botella de agua y 1 (UN) gorro con texto institucional para cada uno de los/las jóvenes que participen de los viajes a realizar por LA AGENCIA, pudiendo ampliarse las cantidades para su utilización por parte de acompañantes, coordinadores y asistentes de turismo estudiantil que participen del viaje.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LA AGENCIA se compromete a retirar LOS ELEMENTOS en el domicilio oportunamente indicado por EL MINISTERIO, ubicado dentro del radio de la ciudad de La Plata y gestionar su entrega a cada uno de los/las jóvenes que participen de los viajes con anterioridad al comienzo del viaje o, como máximo, dentro del plazo de (1) día desde el arribo al destino.

EL MINISTERIO podrá requerir a LA AGENCIA que acredite, por un medio fehaciente, la entrega de LOS ELEMENTOS a sus destinatarios.

LA AGENCIA se compromete a adoptar medidas necesarias para garantizar la adecuada conservación de LOS ELEMENTOS hasta su entrega a los/las jóvenes que participen de los viajes.

**CLÁUSULA TERCERA:** LA AGENCIA podrá hacer entrega de elementos propios de promoción, adicionales a los provistos por EL MINISTERIO, siempre que estos resulten complementarios y sirvan una función diferente a los entregados por EL MINISTERIO en el marco del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a dar cumplimiento de las obligaciones emergentes del CONVENIO, bajo los principios de buena fe, máxima colaboración y transparencia, en el marco de la normativa vigente y en atención a los fines perseguidos por el “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” y la celebración del presente CONVENIO.

En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del mismo que no pudiere resolverse de común acuerdo, LAS PARTES se someten a la competencia de los Tribunales Federales del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**CLÁUSULA QUINTA:** Para todos los efectos derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan

sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar su domicilio notificando tal circunstancia a la otra mediante un medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los ..... días del mes de ..... del año 2022.